

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA CONVENIO I.MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, JUNTA DE VECINOS N° 49 VILLA BADARÁN Y JUNJI, JARDIN INFANTIL ARCO IRIS DE AMOR.

Concepción **27 MAR 2012**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)

CONSIDERANDO:

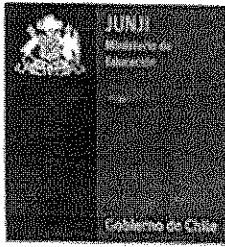
- 1.- Que con fecha 3 de febrero del 2012, se firmó convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío, I.Municipalidad de Talcahuano, y Junta de Vecinos N° 49 Villa Badarán, respecto al Jardín Infantil Arco Iris de Amor, código 08110023 ubicado en calle El Galgo 1238, Villa Badarán ciudad y comuna de Talcahuano.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.

RESUELVO:

APRUÉBASE convenio firmado con fecha 3 de febrero de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío, I.Municipalidad de Talcahuano, y Junta de Vecinos N° 49 Villa Badarán, respecto al Jardín Infantil Arco Iris de Amor, que a continuación se reproduce:

"En Talcahuano, 3 de febrero de 2012, entre la I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N°69.150.800-5, representada por su Alcalde Don Gastón Saavedra Chandía según Decreto Alcaldicio N° 3.010 del 06.12.2008, con domicilio en calle Sargento Aldea N°250, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "LA JUNJI" representada, por su Directora Regional (T.P) del Bío-Bío, Sra. Patricia María Escobar Undurraga, domiciliado en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129 5° Piso, Concepción, y la Junta de Vecinos N°49, Villa Badarán, representada por su Presidenta Sra. Bernarda Parra Parra, Rut. N°12.382.075-4 domiciliada en Playa Bitóñe N° 1146, Villa Badarán, Talcahuano, en adelante "La Junta de Vecinos", y considerando que:

- "La JUNJI" tiene como objetivo fundamental la atención integral de la población parvularia de Chile, y hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida, a través de asegurar la alimentación,

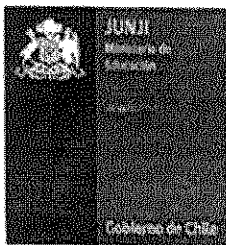


El primer paso, el más importante.

estimulación del lenguaje, procurando la estabilidad emocional y social de los niños y niñas que se atienden en sus Jardines Infantiles.

- “La Municipalidad” guía su accionar conforme a la “Estrategia de Desarrollo de Talcahuano”, la cual señala como imagen deseada que Talcahuano pueda llegar a constituirse en “equilibrio de ciudad, oportunidad para todos” y por ello en el ámbito, social y educativo se priorizan todos los esfuerzos tendientes a romper el círculo de la pobreza, creando condiciones de equidad para todos sus habitantes.
- “La Junta de Vecinos”, persigue el objetivo de promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.
- Las partes, conscientes de que una acción coordinada y colaborativa de las Instituciones y organizaciones, es necesaria para cumplir cabalmente con los fines enunciados precedentemente, siendo la mejor forma de dar cumplimiento a las tareas que la Ley les ha encomendado, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

- Primero** : El Jardín Infantil Familiar Laboral Arco Iris de Amor, código 08110023, ubicado en calle El Galgo 1283, Villa Badarán, comuna de Talcahuano, funciona desde el año 2003 dependiente de la JUNJI y de la “Junta de Vecinos” y a partir de esta fecha funcionará con Convenio entre la JUNJI, la Junta de Vecinos y la Municipalidad de Talcahuano.
- Segundo** : La Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI \$1.778.125 (un millón setecientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos) anuales, suma que será pagada en una sola cuota entre los meses de marzo y abril del año 2012.
- Tercero** : Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, sólo podrán ser utilizados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el Jardín Infantil “Arco Iris de Amor”:
- a) Funcionamiento:
 1. Habilitación de Medidores de luz y agua
 2. Pago de consumos básicos mensuales de luz eléctrica, agua potable.
 3. Reparación y mantención del inmueble: instalación citófono.
 4. Implementación, botiquín, extintor y otros.
 - b) Equipamiento
- Cuatro** : La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a más tardar el 31.12.2012, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo contralor regional.
- Quinto** : La JUNJI se obliga a aportar con lo siguiente:
- Dos técnicos en Educación Parvularia de jornada completa.
 - Una técnico en Educación Parvularia de media jornada
 - La Supervisión y Asesoría Técnica y Administrativa en el funcionamiento del Jardín Familiar, por parte de un Equipo Interdisciplinario formado por Educadoras de Párvulos, Nutricionista y Asistentes Sociales, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición y salud, y trabajo con familias.
 - A través de JUNAEB, alimentación para la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar y encargada del Jardín.
 - Material didáctico para la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar.
 - Materiales de oficina necesarios para el adecuado funcionamiento del Jardín Infantil familiar.
 - Material de aseo para el inmueble y la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar.



El primer paso, el más importante.

Además, mantener el mobiliario para la totalidad de los párvulos(as), que fue entregado anteriormente al dar inicio, que consiste en 1 Escritorio adulto, 1 silla mediana y 1 silla adulto, 2 Modulares para material didáctico, 1 Estufa a gas con regulador y cilindro de 15 Kg.

Recarga de gas cilindro 15 Kgs. Mediante la entrega de vale de compra, y recarga de extintor.

Sexto : La Junta de Vecinos se obliga a aportar con el espacio físico en forma gratuita para que funcione el Jardín Infantil.

Séptimo : El Jardín Infantil Familiar se regirá por las normas técnicas y administrativas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y administrativas.

La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de la Familia, de la Municipalidad de Talcahuano.

Octavo : El personal de la JUNJI que labora en el Jardín Infantil Familiar permanecerá sujeto a su estatuto laboral propio. A consecuencia de lo anterior, ningún trabajador podrá exigir prestaciones sino sólo de su respectivo empleador.

El hecho de que miembros de la Comunidad de Talcahuano realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil Familiar Laboral Arco iris de Amor, no les facultará a exigir prestaciones de carácter laboral de ningún tipo, ni de la JUNJI, ni de la Municipalidad, ni de la Junta de Vecinos.

Noveno : Cada una de las partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que de cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil Familiar Laboral Arco Iris de Amor, considerando variables cualitativas y cuantitativas.
Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar Laboral Arco Iris de Amor.

Décimo : Se tendrá como parte integrante del presente instrumento las normas generales sobre Convenios, dictados por la JUNJI, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Undécimo : El presente Convenio regirá desde el 3 de febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes de aviso de término mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en la comparencia, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del presente instrumento o de alguna de sus renovaciones.

En todo caso, las partes podrán poner término anticipado, y en cualquier momento a este Convenio mediante envío de carta certificada de aviso, conforme lo señalado en el párrafo anterior.

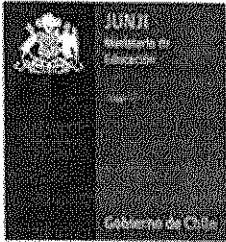
Duodécimo : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Talcahuano y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Decimotercero : La personería de Don Gastón Saavedra Chandía, para representar a la I. Municipalidad de Talcahuano emana del Decreto Alcaldicio N°3.010 del 06.12.2008.

La personería de Sra. Patricia Escobar Undurraga para representar la Junta Nacional de Jardines Infantiles emana de la Resolución N°23 de fecha 31.01.12 que lo nombra Director Regional de la JUNJI y de la resolución N°026 del 2000 que le delega facultad para suscribir contratos.

La personería de Doña Bernarda Parra Parra para representar a la Junta de Vecinos N°49, Villa Badarán emana de la Personalidad Jurídica N°330 del 22.04.1993.

El presente Convenio se firma en 7 ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en la Municipalidad de Talcahuano, tres en la JUNJI y 1 en poder de la Junta de Vecinos N°49 Villa Badarán.



El primer paso, el más importante.

2.-Déjese establecido que el convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase el gasto que demanda la presente resolución a la cuenta de administración de fondos.

Previo lectura, las partes ratifican y firman.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES**

PMEU/RLB/GAT/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBCOB
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Junta de Vecinos N° 49 villa badarán.
- > Ilustre Municipalidad de Talcahuano